



Marzo 2, 2026

Resumen de Cambios Apéndice #1 de las Normas del Programa

A medida que cambian las políticas, según lo exige la ley estatal, la regulación o las normas del Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS, *por sus siglas en inglés*), CDA actualiza las Normas del Programa de CDA. Las Normas del Programa, son los materiales escritos que informan a los padres de familia y proveedores sobre las políticas y requisitos de participación en el Programa de Pago de Cuidado Infantil. Los padres de familia y proveedores deben familiarizarse con este apéndice a las Normas del Programa de CDA y ponerse en contacto con su Especialista de Elegibilidad de Cuidado Infantil o su Especialista de Proveedor si tienen alguna pregunta.

A continuación, se incluye un resumen de los avisos en las políticas vigentes a partir del 2 de Marzo de 2026 que se incluyen en el Apéndice #1 de las Normas del Programa adjunto.

Política de Abandono del Cuidado

La política actualizada incluye la cancelación de la inscripción de los servicios de cuidado infantil si una familia no inscribe a sus niños con un proveedor de cuidado infantil aprobado por CDA en un plazo de sesenta (60) días naturales al elegir un nuevo proveedor o si su proveedor actual deja de ser elegible. La política aclara que no se emitirá ningún reembolso si un proveedor de cuidado infantil no cumple con los requisitos de abandono del cuidado cuando se ha abandonado el cuidado y presenta una hoja de asistencia sin la firma de los padres de familia.

Política de Extensión del Periodo de Certificación

Se actualizó la política para aclarar que cuando una familia solicita voluntariamente cancelar su inscripción, puede volver a recibir los servicios y que se le extienda el periodo de certificación si CDA tiene lugares disponibles para el cuidado infantil y la familia aún se encuentra dentro de su periodo de elegibilidad de 24 meses. Esta actualización de la política también elimina la política de Suspensión Temporal de Servicios.

Proveedor Provisional de Cuidado Infantil

Restablecimiento y actualización de la política que permite a CDA aprobar a un proveedor provisional de cuidado infantil antes de recibir la autorización de Trustline cuando la familia tiene una necesidad inmediata. El reembolso por los servicios de cuidado infantil solo se puede realizar si el proveedor provisional de cuidado infantil recibe la autorización de Trustline en un plazo de treinta (30) días naturales.

Empleo o Trabajo por Cuenta Propia en el Hogar

Política actualizada para incluir a los proveedores de Servicios de Salud en el Hogar (IHHS, *por sus siglas en inglés*) que prestan servicios IHHS en su propio hogar, a sus propios niños, no son elegibles para recibir servicios de cuidado infantil debido a que la naturaleza de su trabajo no les impide cuidar a sus propios niños.



Apéndice #1 de las Normas del Programa Efectivo 2 de Marzo de 2026

Abandono del Cuidado Infantil

[Título 5, §18066.5 and WIC 10227.5, 10277 (d)]

CDA cancelará la inscripción de una familia en los servicios de cuidado infantil por abandono del cuidado infantil cuando no ha habido comunicación con el proveedor de cuidado infantil o con CDA durante un total de treinta (30) días consecutivos, o cuando una familia no inscribe a su(s) niño(s) con un proveedor aprobado por CDA dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la finalización del cuidado con su proveedor actual.

Responsabilidades familiares

Las familias deben comunicarse con su proveedor de cuidado infantil con respecto a la asistencia y la inscripción continua de sus niños. Para evitar la cancelación de los servicios por abandono del cuidado, las familias deben comunicarse con su proveedor de cuidado infantil con respecto a la asistencia de sus niños e informarles el motivo de cualquier ausencia (por ejemplo, niño enfermo, día de vacaciones, cita con el médico) o si planean la cancelación de la inscripción de sus niños.

Cuando una familia decide cambiar el proveedor de cuidado infantil de sus niños o cuando su proveedor de cuidado infantil ya no es elegible para participar en el programa CCPP de CDA por cualquier motivo (por ejemplo, denegación de la línea de crédito, cierre por parte de CCL), la familia tendrá sesenta (60) días naturales consecutivos para inscribir a sus niños con otro proveedor de cuidado infantil aprobado por CDA. Si la familia no inscribe a sus niños con un nuevo proveedor de cuidado infantil antes de que finalicen los sesenta (60) días naturales consecutivos, se considerará que ha renunciado a los servicios de cuidado infantil.

Responsabilidades del proveedor

Si después de siete (7) días calendario consecutivos, una familia no se ha comunicado con su proveedor de cuidado infantil ni le ha notificado el motivo de la ausencia del niño o los niños, el proveedor debe notificar de inmediato (en un plazo de veinticuatro (24) horas a partir del séptimo día) a su Especialista en Proveedores por correo electrónico o por teléfono.

Si el proveedor espera recibir el pago, debe:

- Registrar estas ausencias como “niño ausente/sin contacto con los padres de familia” en el cuadro de comentarios de la hoja de asistencia.
- Registrar todos los intentos de contactar a los padres de familia en el cuadro de comentarios de la hoja de asistencia. (Ejemplo: Llamada a los padres de familia el 22/11/23, correo electrónico a los padres de familia el 23/11/24, llamada a los padres de familia el 24/11/23).
- Anotar en la hoja de asistencia, en la sección de firma de los padres de familia, que los padres de familia han abandonado el cuidado de sus niños y no están disponibles para firmar.



- Si la familia se pone en contacto con el proveedor de cuidado infantil después de haber presentado un informe a CDA, el proveedor de cuidado infantil debe notificarlo a su Especialista de Proveedor para evitar que CDA tome medidas para terminar el cuidado infantil de la familia por motivo de abandono del cuidado.

Nota: Si el proveedor no cumple los requisitos anteriores cuando se ha abandonado el cuidado y presenta una hoja de asistencia sin la firma de los padres de familia, CDA **no emitirá** el reembolso.

Responsabilidades de CDA

Al recibir la notificación del proveedor de cuidado infantil sobre la ausencia del niño durante siete (7) días calendario consecutivos, el personal de CDA intentará ponerse en contacto con la familia. Si el personal de CDA no logra comunicarse con los padres de familia, se emitirá una solicitud por escrito para que se comuniquen con su Especialista de Elegibilidad de Cuidado Infantil (CES, por sus siglas en inglés) y/o con el proveedor de cuidado infantil para evitar la cancelación de la inscripción del niño del programa de cuidado infantil por abandono. Si la familia no responde y no se ha comunicado con el proveedor de cuidado infantil o con CDA durante un total de treinta (30) o más días naturales consecutivos, CDA emitirá una Notificación de Acción (NOA, por sus siglas en inglés) de cancelación de la inscripción por abandono del cuidado infantil a la familia, con copia al proveedor de cuidado infantil.

Cuando una familia decide cambiar de proveedor de cuidado infantil o su proveedor de cuidado infantil ya no es elegible para participar en el programa CCPP de CDA y la familia no inscribe a sus niños con un nuevo proveedor de cuidado infantil aprobado por CDA, CDA emitirá una Notificación de Acción (NOA) de cancelación de la inscripción del cuidado infantil. La cancelación de la inscripción solo se aplicará a aquellos niños que no estén inscritos en un proveedor de cuidado infantil aprobado por CDA.

Extensión del Período de Certificación

WIC 10271(h)(4) and (5)

En ciertas circunstancias, el período de certificación de una familia puede extenderse más allá de veinticuatro (24) meses. Estas circunstancias incluyen:

- Solicitud voluntaria de cancelación de la inscripción: Las familias que soliciten voluntariamente la cancelación de la inscripción pueden solicitar posteriormente su reincorporación si aún se encuentran dentro de su período de certificación de veinticuatro (24) meses. La familia puede volver a su nivel de servicio **original** siempre que haya fondos disponibles. Las familias que soliciten restablecer sus servicios serán remitidas al Departamento de Inscripciones de CDA para que se compruebe que reúnen los requisitos para ser restablecidas. Si CDA puede restablecer a la familia, el período de elegibilidad actual de la familia se extenderá por el tiempo que estuvieron cancelados de la inscripción (es decir, si la familia fue cancelada de la inscripción durante 3 meses, su período de elegibilidad se extenderá por 3 meses) para garantizar que la familia reciba un mínimo de veinticuatro (24) meses de elegibilidad.



Si la necesidad de servicios de cuidado infantil de la familia ha cambiado cuando se restablecen los servicios, pueden informar voluntariamente del cambio para aumentar o disminuir sus horas de cuidado infantil autorizadas. Se requiere documentación justificativa antes de que se pueda autorizar un cambio en las horas de cuidado infantil.

- **Inscripción de hermanos:** Cuando una familia solicita añadir un niño adicional (es decir, un nuevo hermano o un niño de la familia que nunca antes ha sido autorizado para recibir los servicios), ese niño recibirá un mínimo de doce (12) meses de elegibilidad para los servicios y, si procede, CDA ampliará el período de elegibilidad actual de la familia para todos los niños (se aplican límites de edad) para garantizar que se proporcionen al menos doce (12) meses al niño recién añadido.

Proveedor Provisional de Cuidado Infantil

[Título 5, § 18227(c), 18227.1 WIC 10271(a)(l)(B)]

Las regulaciones estatales permiten que CDA apruebe a un proveedor de cuidado infantil exento de licencia como “proveedor de cuidado infantil provisional” antes de recibir la autorización de TrustLine por un máximo de 30 días naturales si se cumplen los requisitos de “necesidad inmediata”.

La necesidad inmediata se define como:

- El padre de familia está empleado, buscando empleo, participando en un programa de entrenamiento vocacional o educativo, en busca de vivienda permanente, incapacitado o tiene un niño que está en riesgo/CPS o sin hogar.
Y
- No hay ningún servicio de cuidado infantil razonablemente disponible por parte de un proveedor con licencia, registrado en TrustLine o exento de TrustLine que satisfaga las necesidades de cuidado de la familia.
 - La falta de servicios de cuidado infantil razonablemente disponibles puede incluir, entre otros
 - Horarios de trabajo no tradicionales (por ejemplo, turnos nocturnos o rotativos)
 - Niños con necesidades especiales que no pueden ser atendidas de otra manera
 - Proximidad de los servicios de cuidado infantil disponibles a la actividad que necesitan realizar los padres de familia (desplazamiento superior a 60 minutos)

Para ser elegible como proveedor provisional de cuidado infantil, el proveedor debe:

- Completar la documentación de inscripción de proveedores de CDA y
- Presentar una solicitud completa y las huellas dactilares al registro TrustLine, proporcionando una copia de la solicitud a CDA y



- Junto con los padres de familia, firmar el formulario de *Reconocimiento de Proveedor Provisional de Cuidado Infantil* de CDA, que debe incluir el motivo por el cual los padres de familia no pueden encontrar otro servicio de cuidado infantil razonable.

Una vez recibida la documentación anterior, CDA notificará a los padres de familia y al proveedor si se ha aprobado o no la solicitud para comenzar a prestar servicios como proveedor provisional de cuidado infantil. Si no se aprueba, los padres de familia deberán seleccionar otro proveedor de cuidado infantil elegible que pueda satisfacer sus necesidades.

Los proveedores de cuidado infantil provisionales deben obtener la autorización de TrustLine en un plazo de 30 días naturales a partir del primer día de los servicios de cuidado infantil (fecha en la que CDA aprueba el inicio del cuidado) para poder ser elegibles para el reembolso.

Si un proveedor de cuidado infantil provisional no ha recibido la autorización de TrustLine en un plazo de 30 días naturales:

- CDA tiene prohibido emitir cualquier reembolso y será responsabilidad de los padres de familia reembolsar al proveedor por los servicios de cuidado infantil utilizados.
- La familia deberá seleccionar otro proveedor de cuidado infantil elegible que pueda satisfacer sus necesidades.

Se pueden utilizar hasta dos (2) proveedores provisionales por familia por año fiscal.

Empleo o Trabajo por Cuenta Propia en el Hogar

[Título 5, § 18086.1]

Cuando el empleo de uno de los padres de familia, incluido el trabajo por cuenta propia, se realiza en el domicilio familiar o en una propiedad que incluye el domicilio familiar, el padre de familia deberá justificar la solicitud de servicios de cuidado infantil para el empleo. La justificación debe describir el tipo de trabajo que se realiza y sus requisitos, la edad de los niños de la familia para los que se solicitan los servicios y, si alguno de los niños tiene más de cinco (5) años, las necesidades específicas de cuidado infantil del niño. Basándose en la documentación proporcionada, CDA determinará si el empleo y las necesidades de cuidado infantil identificadas impiden la supervisión de los niños de la familia.

Entre los ejemplos de empleos **que no impiden** a un padre de familia cuidar de los niños de la familia durante su horario laboral se incluyen (entre otros):

- Un proveedor de servicios de salud en el hogar (IHHS, por sus siglas en inglés) que sea el proveedor de IHHS de sus propios niños, en su propio hogar.
- Un proveedor de cuidado infantil en el hogar familiar con licencia; o
- Un proveedor de cuidado infantil exento de licencia.
- Si un padre de familia que es proveedor de cuidado infantil tiene otra necesidad de cuidado infantil fuera de su horario laboral como proveedor de cuidado infantil familiar con licencia




Child Care Payment Program

Children learning, parents earning, communities growing!


o proveedor exento de licencia, puede recibir cuidado infantil siempre que su horario laboral (horario de atención) no se sobreponga con su necesidad de servicios de cuidado infantil subsidiado. Si un padre de familia es proveedor de cuidado infantil, debe:

- o Cambiar el horario de cuidado infantil solicitado para que no se sobreponga con el horario laboral de cuidado infantil/las horas en las que están autorizados a proporcionar cuidado infantil, o
- o Cambiar el horario laboral de cuidado infantil para que no se sobreponga con las horas de cuidado infantil autorizadas, o
- o Seleccionar que se cierre su caso de cuidado infantil y continuar solo como proveedor de cuidado infantil, o
- o Seleccionar poner fin a su participación como proveedor de cuidado infantil y continuar con sus servicios de cuidado infantil sin cambios.

Si un padre de familia identificado como proveedor de cuidado infantil y padre de familia inscrito no realiza una (1) de las opciones anteriores, se dará por terminado su caso de cuidado infantil subsidiado.

 (619) 427-4411

 cdasd.org

 **Bonita Client Services Center**
180 Otay Lakes Road, Suite 100
Mail: Suite 310
Bonita, CA 91902

Kearny Mesa Client Services Center
5473 Kearny Villa Road, Suite 350
San Diego, CA 92123

National City Client Services Center
401 Mile of Cars Way, Suite 325
National City, CA 91950